



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Autorizar, disponer un gasto y reconocer la obligación a favor de la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas en concepto de la subvención directa nominativa concedida a dicha entidad para la ejecución del proyecto de “Restauración de la Reja del Coro de la Iglesia del Monasterio de Santa Catalina de Siena”.**

MJQ/mhp

Exp: E2025006596

Visto el expediente nº E2025006596, relativo al otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena de M.M Dominicas, para la “Restauración de la Reja del Coro de la Iglesia del Monasterio de Santa Catalina de Siena” en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

**Segundo. -** En la actualidad se ha considerado conveniente colaborar en la financiación de la “Restauración de la Reja del Coro de la Iglesia del Monasterio de Santa Catalina de Siena”, sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por lo que se incluido una subvención nominativa a tales efectos en el Anexo.II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto corporativo, por un importe de 70.000,00 €, a imputar a la aplicación 25.0343.3363.78940.

**Tercero. -** Con fecha 15 de marzo de 2025, número de registro de entrada REGAGE25e0001975674, Sor María Cleofé López Lantigua, DNI: 42933146N, en nombre y representación y como madre superiora de la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas, NIF: R3800033G, presentó en esta Corporación Insular la solicitud de subvención para acometer la referida restauración, cuyo presupuesto total asciende a la suma de 72.032,40 euros.

**Cuarto. -** La rejería del coro, alto y bajo, se encuentra ubicada en la Iglesia del Monasterio de Santa Catalina de Siena, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de monumento “Convento de Santa Catalina de Siena y los bienes muebles vinculados al mismo” en virtud del Decreto 96/2013 de 20 de septiembre, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 193 de 7 de octubre de 2013. Y tal y como indica en el informe histórico del proyecto, el Doctor en Historia del Arte, Juan Alejandro Lorenzo Lima, la ornamentación de esta reja se revela como una obra de arte total y con la restauración propuesta se recupera uno de los programas propagandístico más completos e interesantes del siglo XVII y principios del XIII.

Código Seguro De Verificación	bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/08/2025 09:00:04
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	21/08/2025 08:59:47
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





El conjunto artístico de la reja del coro está realizado con diferentes elementos, tipología de materiales y técnicas de ejecución, cada uno de los cuales presenta una serie de patologías diferentes, que requieren un tratamiento diferenciado e individualizado, tal y como se pone de manifiesto en el proyecto presentado. El criterio que primará en esta intervención es el de conservación-restauración, acometiendo los trabajos con el máximo respeto a la obra original, aplicando las medidas necesarias para mantener las obras en un adecuado estado de conservación y al mismo tiempo se propone la realización del tratamiento de restauración con el fin de recuperar las zonas perdidas de soporte o policromía, todo ello previa realización de los estudios y análisis preliminares para así obtener, una correcta visión de la obra, una vez finalizados los trabajos.

Asimismo, la autoría de la ornamentación de la reja se atribuye al prestigioso artista, Cristóbal Hernández Quintana, considerado como la primera personalidad importante de la escuela pictórica canaria, cuyo tricentenario de su fallecimiento, se disponen a conmemorar las distintas Administraciones Canarias, integradas por, el Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Las Palmas, Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que llevarán a cabo un proyecto conjunto de actividades que se ejecutarán a lo largo de los últimos meses del presente año. Todo ello a su vez, coincidiendo con la efeméride de la inscripción de la ciudad de La Laguna, lugar de ubicación del Monasterio, en la Lista de Patrimonio Mundial de La Unesco. Por todo ello, la reja del coro, al formar parte de la obra de tan reputado artista, es lo que nos permite, entre otros, junto lo ya anteriormente expuesto, fundamentar la concesión de la subvención que nos ocupa contribuyendo desde esta Corporación Insular a preservar un importante legado histórico y artístico de nuestro patrimonio cultural.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** - El artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

**Segunda.-** Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

**Tercera.** - En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
bffoFm_uiP2BVZsikoPewg			
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/08/2025 09:00:04
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	21/08/2025 08:59:47
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bffoFm_uiP2BVZsikoPewg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bffoFm_uiP2BVZsikoPewg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A tales efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

**Cuarta.** - Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento regulado en el artículo 22.2.a) de la LGS, el cual prevé que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos previstos en la normativa reguladora de las mismas.

Igualmente, el artículo 28 de dicho texto legal también regula respecto a este procedimiento de concesión de subvenciones y, por su parte, el artículo 65 del RLGS desarrolla lo dispuesto en los preceptos señalados anteriormente.

Por su parte, el artículo 19.a) de la OGS, igualmente, establece la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, disponiendo expresamente en su artículo 20 lo siguiente:

*“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*


*Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”*

Además, la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo prevé lo siguiente:

*“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

*Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área.*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bffoFm_uiP2BVZsikoPewg	Firmado	21/08/2025 09:00:04
Firmado Por	Firmado	21/08/2025 08:59:47
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bffoFm_uiP2BVZsikoPewg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bffoFm_uiP2BVZsikoPewg</a>		
Normativa	Página	3/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior del área.*

*Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.*

(...)"

**Quinta.** - En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

**Sexta.** - En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular.

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.2.b) de la OGS, existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 25.0343.3363.78940,
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Constan las correspondientes certificaciones acreditativas de que la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas, está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Consta declaración responsable suscrita por la madre superiora de la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas en la que se expone que la comunidad religiosa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la LGS.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Firmado	21/08/2025 09:00:04
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/08/2025 08:59:47
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
<b>Url De Verificación</b>		
<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bffoFm_uiP2BVZsikoPewg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bffoFm_uiP2BVZsikoPewg</a>		
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	4/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**Séptima.** - Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**Octava.** - Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

**Novena.** - La presente subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2023, razón por la que, conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo, el órgano competente para su otorgamiento deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mencionado Plan. A tales efectos, se entiende debidamente motivada tal necesidad, según los argumentos expuesto con anterioridad.

En atención a lo dispuesto en el referido acuerdo, el acto administrativo de otorgamiento deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

**Décima.** - Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

**Undécima.** - En los términos regulados en el artículo 20 de la OGS, en el artículo 16.1.c) de Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, en las Bases 26ª y 28ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2025, en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del día 5 de julio de 2023 y en el decreto de la Sra. Presidenta de 27 de enero de 2025, le corresponde a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico, conocer de este asunto.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, es por lo que **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - **Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, a fin de incluir la subvención directa nominativa a favor de la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas para la ejecución de la “Restauración de la Raja del Coro de la Iglesia del Monasterio de Santa Catalina de Siena”.**

Código Seguro De Verificación	bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/08/2025 09:00:04
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	21/08/2025 08:59:47
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





**SEGUNDO.** - Conceder una subvención a favor de la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas, NIF: R3800033G, para la ejecución de la “Restauración de la Reja del Coro de la Iglesia del Monasterio de Santa Catalina de Siena” por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con arreglo a las siguientes estipulaciones:

### 1. Objeto:

El objeto de esta subvención es la financiación para la ejecución del proyecto de “Restauración de la Reja del Coro de la Iglesia del Monasterio de Santa Catalina de Siena”, ubicado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna

El presupuesto total de la actuación a ejecutar asciende a 72.032,40 €, conforme se extrae del proyecto de restauración aportado por las beneficiarias de la subvención.

### 2. Importe:

El importe de la subvención asciende a **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0343.3363.78940, a imputar al proyecto 2025-0500.

La citada aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la actuación.

### 3. Obligaciones de las partes:

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en el importe señalado en el apartado anterior, haciendo efectivo el abono del mismo una vez se adopte el oportuno acuerdo de concesión de la subvención.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas, en todos aquellos trámites que sean necesarios para la correcta ejecución de la actividad, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

**Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas** se compromete a aportar para la referida actuación, el resto del presupuesto de la misma, ascendiendo este importe a la cantidad de 2.032,40 € siendo esta subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS

Igualmente, la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas queda obligada a:

1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras (tales como modificaciones de la actuación, revisiones de precios, liquidaciones, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

Código Seguro De Verificación	bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/08/2025 09:00:04
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	21/08/2025 08:59:47
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





- 3º) Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.
- 4º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.
- 5º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la actividad, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la misma.
- 6º) Instalar durante el tiempo que dure la actuación, los elementos publicitarios o promocionales que, a efectos informativos y de conocimiento público, le facilite el Cabildo Insular de Tenerife.
- 7º) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### 4. Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación:

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Comunidad o, en su caso, proceder a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de la aportación económica de la Corporación insular señalada anteriormente, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las intervenciones, tales como modificados del proyecto, revisiones de precios,

Código Seguro De Verificación	bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/08/2025 09:00:04
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	21/08/2025 08:59:47
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





liquidaciones, etc. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la estipulación 2.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe proporcional a la financiación realizada por esta última administración.

#### 5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada es hasta el 31 de mayo de 2026.

Este plazo podrá ampliarse, a petición debidamente motivada de la entidad beneficiaria. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

#### 6. Justificación:

La Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas, deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la actuación, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la ejecución de la actuación, detalladas cronológicamente

Esta memoria habrá de incluir documentación fotográfica de la actividad, en la que deberá constar la acreditación de la realización de las medidas de publicidad indicadas en la estipulación 3.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la beneficiaria.
- Certificación o declaración responsable expedida por el órgano responsable de la beneficiaria en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto de la presente subvención.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Firmado	21/08/2025 09:00:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/08/2025 08:59:47
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bffoFm_uiP2BVZsikoPewg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bffoFm_uiP2BVZsikoPewg</a>	
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	8/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

#### 7. Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 11 como causas de reintegro.

#### 8. Control financiero:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

#### 9. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del RLGS.

#### 10. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el artículo 29 de la OGS.

**TERCERO.- Autorizar, disponer un gasto y reconocer la obligación a favor de la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas, NIF: R3800033G, por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0343.3363.78940, número de proyecto 2025-0500, número de propuesta 25-007125, número de ítem de gasto 25-021151 y número de subvención concedida 2025-001356, en concepto de la subvención directa nominativa concedida a dicha entidad para la ejecución del proyecto de "Restauración de la Reja del Coro de la Iglesia del Monasterio de Santa Catalina de Siena".

**CUARTO.** - Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTO.** - Notificar esta resolución a la Comunidad del Monasterio de Santa Catalina de Siena, M.M. Dominicas.

**SEXTO.** - Comunicar este acuerdo al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Código Seguro De Verificación	bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/08/2025 09:00:04
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	21/08/2025 08:59:47
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfFoFm_uiP2BVZsikoPewg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

